RESOLUCIÓN No. 34-49-044
(28 de abril de 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV".

La Secretaria Jurídica del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.

Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2, dispone que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado", así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuento sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra *"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficacia y transparencia como mandatos transversales de la contratación pública, frente a los cuales el artículo 2 de la citada Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas.

Que conforme a lo establecido En el numeral 4 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de escogencia del contratista.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, contempla como causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariajuridica@jamundi.gov.co

RESOLUCIÓN No. 34-49-044
(28 de abril de 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV".

contratación.

Que la Secretaria Jurídica está debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 30-16-36 del 25 de marzo de 2021.

Que la Alcaldía de Jamundí en el marco de su Plan de Desarrollo del Municipio "El Gobierno de los Ciudadanos¨ 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, Contratar servicios de conectividad para brindar contenido a la ciudadanía a través de las zonas digitales en el desarrollo del proyecto denominado "Transformación de una ciudadanía innovadora, activa y digital orientada hacia la cuarta revolución industrial en Jamundí".

Que la Oficina de las TIC es la dependencia encargada de definir los lineamientos para garantizar el desempeño eficiente, correcto y seguro de las TIC de todas las oficinas, unidades, entes descentralizados y áreas de la administración municipal. De igual manera la Oficina de las TIC, tiene como Misión promover el uso efectivo y apropiación de las TIC en el Municipio, a través de políticas, programas y proyectos, con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida y el desarrollo sostenible de los jamundeños.

Que en este sentido, la entidad reconoce que para disponer de servicios de información y sistemas de información, es necesario contar con la infraestructura tecnológica de alta velocidad que facilite la comunicación y el intercambio de datos orientado hacia la prestación de servicios de TIC de alta calidad.

Que dentro de la prestación de estos servicios, dos de las características son los propósitos fundamentales, el primero es apoyar el trabajo de los asociados mediante la provisión de una infraestructura de comunicación de datos de gran capacidad, lo que permite la rápida transferencia de grandes cantidades de datos, y segundo ser una poderosa herramienta de investigación en sí mismas, al proveer una plataforma sobre la que investigadores e innovadores pueden desarrollar y probar nuevos servicios y tecnologías de red, donde muchos de esos avances en telecomunicaciones y redes son generados gracias a las redes avanzadas y muchas de las tecnologías que se consumirán mañana, están hoy siendo desarrolladas en ellas.

Que se puede concluir que el ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV a través del conocimiento y experiencia que ha desarrollado con la ejecución de los contratos, cuenta con la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcada en el cumplimiento de su objeto el cual permitirá garantizar un eficiente, transparente y oportuno desarrollo de los proyectos.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariajuridica@jamundi.gov.co

RESOLUCIÓN No. 34-49-044
(28 de abril de 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV".

Que es importante resaltar que la administración municipal al ser aliado del RUAV puede acceder a descuentos para el canal de internet, teniendo una optimización de los recursos de la administración municipal, tal como se puede observar en el anexo técnico adjunto en el análisis del sector, lo cual resulta más beneficioso para la administración que realizar un contrato directo con EMCALI EICE ESAP.

Que en mérito de lo expuesto, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad en relación con los servicios Prestación de servicios de Red Académica Avanzada Regional, consistente en el mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad, para beneficio de las instalaciones con que cuenta la alcaldía del Municipio de Jamundí, acorde al Plan de Desarrollo Territorial" en aras de dar cumplimento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, y la ley 80 de 1993.

Que la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" es proveedor exclusivo en el territorio nacional del soporte, Disponen de infraestructura tecnológica de alta velocidad que le permite intercambio de información entre las entidades. Esta condición se puede evidenciar en los certificados aportados por RUAV.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 900 del 08 de Marzo de 2021, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.

Que en virtud de lo anterior, se establece la necesidad y la viabilidad para que el Municipio de Jamundí, celebre contratación directa como único oferente con la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV, con NIT. 900147037-9 legalmente representada por JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.291.458, ciñéndose a lo prescrito en la normatividad arriba mencionada.

Que los estudios previos y documentos previos podrán ser verificados y consultados por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

Que en ese orden de ideas, se determina la procedencia para que la RUAV en consideración a la necesidad de la entidad y el objeto a contratar, celebre una contratación directa por no existir pluralidad de oferentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariajuridica@jamundi.gov.co

RESOLUCIÓN No. 34-49-044
(28 de abril de 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de prestación de servicios por la no existencia de pluralidad de oferentes con ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV con el siguiente objeto: Prestación de servicios de Red Académica Avanzada Regional, consistente en el mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad, para beneficio de las instalaciones con que cuenta la alcaldía del Municipio de Jamundí, acorde al Plan de Desarrollo Territorial." conforme a lo descrito en la parte resolutiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato es de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($20.793.526) M/CTE el cual incluye IVA y todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariajuridica@jamundi.gov.co

RESOLUCIÓN No. 34-49-044
(28 de abril de 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV".

Para constancia se firma en Jamundí, Valle del Cauca a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

AURA MILENA VELANDIA VALCÁRCEL
Secretaria Jurídica
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Liliana Andrea cuevas– Abogada Contratista oficina Tic
Revisó: María Alejandra Alejandra Ferrerosa Ferrucho - Contratista Secretaría Jurídica
Lorena Niño Zambrano – Contratista Secretaría Jurídica

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariajuridica@jamundi.gov.co